

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
“FONDO DE INFRESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”
EJERCICIO-2018.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **“EL AYUNTAMIENTO”** DE SANTA MARIA DE LA PAZ DE EL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR MEDIO DE SU TITULAR, C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL REPRESENTANTE DEL **“AYUNTAMIENTO”** DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. Y POR LA OTRA PARTE LA **ARQ. ROSALIA DEL RIO RIVERA**. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL CONTRATISTA”** SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

A).- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ELLO EN BASE EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, 49 FRACCION XIV Y 74 FRACCIONIX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

B).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON FECHA: 08 DE JUNIO DEL 2017, A TRAVES DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ REPRESENTADO POR SUS TITULARES RESPECTIVAMENTE, CON RECURSOS DEL PROGRAMA FONDO FEDERAL DE EGRESOS 2017, CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE ZACATECAS #1, COLONIA CENTRO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, MEXICO, C.P.99820. CON NO DE RFC: MSM050101IK2** MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

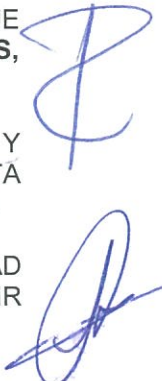
D).- QUE LA ADJUDICACION ES DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR: **EL NO. MSM/FIII/001/2018.**

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA Y QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE CHAPULTEPEC NO.10, COL. PRIVADA LAS CUMBRES, ZACATECAS, ZACATECAS, MEXICO, C.P. 98085. CON NO DE RFC: RIRR930523378.**

B).- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMAS CON LA TECNOLOGIA ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

C).- **“EL CONTRATISTA”** DECLARA BAJO SU REPRESENTANTE SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERANDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO





AYUNTAMIENTO DE LOS
SANTAMARIENSES

CONTRATO NO. MSM/FIII/001/2018

INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL **CALLE CHAPULTEPEC NO.10, COL. PRIVADA LAS CUMBRES, ZACATECAS, ZACATECAS, MEXICO, C.P. 98085. CON NO DE RFC: RIRR930523378.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI MISMO LAS REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

F).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO LE CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ADJUDICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B).- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS DE LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C).- CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITACORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE LA OBRA.

D).- SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. ENCOMIENDAN A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SE OBLIGA A REALIZAR: **REHABILITACION DE CAMINOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS** Y SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACION DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES

EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE LA CANTIDAD DE **\$185,600.03 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS 03/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A., INCLUYE LA REMUNERACION Y PAGO TOTAL AL "CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL "**CONTRATISTA**".

ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REVASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE SI "**EL CONTRATISTA**" REALIZA LA OBRA CON MAYOR VALOR DE LO INDICADO INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 56 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO POR REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, "**EL CONTRATISTA**" PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISION Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA; "**EL AYUNTAMIENTO**" DEVOLVERA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE "**EL CONTRATISTA**" AL "**AYUNTAMIENTO**" LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICION, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

A).- LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

B).- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERAN CALCULADOS CON BASE A LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME ALOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y METODOLOGIA EXPEDIDA AL RESPECTO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

C).- LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN VIGENTES HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD

ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA.

D).- EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD EL AYUNTAMIENTO DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICION DEL CONTRATISTA Y DESPUES DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARA LOS PRECIOS UNITARIOS.

E).- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGREN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRA EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO HASTA QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADA EN SU TOTALIDAD.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO **EL DIA 05 DE MARZO DEL 2018 Y A TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 10 DE ABRIL DEL 2017.** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, EL CUAL DEBERA SER APROBADO PREVIAMENTE POR EL “AYUNTAMIENTO”, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE FOTOGRAFICO AL INICIO DE LA OBRA, UNA AL INTERMEDIO Y OTRA AL FINAL.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICION DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION, LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION SERAN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

SEXTA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO

“EL CONTRATISTA Y EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITACORA DE OBRA CORRECTAMENTE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE TECNICO VEREFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITACORA Y EL CONTRATISTA SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

“EL CONTRATISTA Y EL AYUNTAMIENTO” ACEPTAN UTILIZAR LA BITACORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERA TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TECNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITACORA DEBERA QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE LA OBRA, NOSALIR DE LA OBRA Y ESTAR EN DISPOSICION EN CUALQUIER MOMENTO DE AMBAS PARTES.

Y ESTA DEBERA CONSIDERAR COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

I.- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR PREFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

II.- SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA “EL AYUNTAMIENTO” Y AL MENOS DOS COPIAS, UNA PARA EL CONTRATISTA Y OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA O LA SUPERVISION.

III.- LAS COPIAS DEBERAN SER DESPRENDIBLES NO ASI LAS ORIGINALES.

IV.- EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERA PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NUMERO, CLASIFICACION, FECHA, DESCRIPCION DEL ASUNTO Y EN FORMA

ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCION, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA, ECONOMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE Y FECHA DE ATENCION, ASI COMO LA REFERENCIA EN SU CASO, LA NOTA QUE SE CONTESTA.

LA MANERA EN QUE LA BITACORA DEBERA SER UTILIZADA DEBERA ATENDER A LO SIGUIENTE:

I.- SE DEBERA INICIAR UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MINIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELEFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERISTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLAN, ASI COMO LA INSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TECNICO QUE ESTARA FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA, PARA LA UTILIZACION DE LA BITACORA INDICANDO A QUIEN O AQUIENES SE LES DELEGA ESA FACULTAD.

II.- TODAS LAS NOTAS DEBERAN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCION, EL ORDEN ESTABLECIDO.

III.- LAS NOTAS O ASENTAMIENTOS DEBERAN EFECTUARSE CLARAMENTE CON TINTA INDELEBLE LETRA DE MOLDE LEGIBLE Y SIN ABREVIATURAS.

IV.- CUANDO SE COMETA ALGUN ERROR DE ESCRITURA DE INTENCION O REDACCION LA NOTA DEBERA ANULARSE POR QUE LA EMITA ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCION CORRECTA.

V.- LA NOTA CUYO ORIGINAL Y COPIAS APAREZCAN CON TACHADURAS Y ENMENDADURAS SERA NULA.

VI.- NO SE DEBERA DE INTERPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITACORA NI ENTRE REGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE SE DEBERÁ ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN.

VII.- SE DEBERAN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBRANTES DE UNA HOJA AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS.

VIII.- UNA VEZ FIRMADAS LAS NOTAS DE LA BITACORA LOS INTERESADOS PODRAN REITERAR SUS RESPECTIVAS COPIAS.

IX.- CUANDO SE REQUIERA SE PODRAN VALIDAR OFICIOS, MINUTAS, MEMORANDA Y CIRCULAR, REFIRIENDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS O BIEN, ANEXANDO COPIAS.

X.- EL COMPROMISO DE AMBAS PARTES Y NO PUEDE EVADIRSE ESTA RESPONSABILIDAD, ASI MISMO DEBERA UTILIZARSE LA BITACORA PARA ASUNTOS TRANSCENDENTES QUE DERIBEN DEL OBJETO DE LOS TRABAJOS EN CUESTION.

XI.- TODAS LAS NOTAS DEBERAN QUEDAR CERRADAS Y RESUELTAS O ESPECIFICARSE QUE SU RESOLUCION SERA POSTERIOR, DEBIENDO EN ESTE ULTIMO CASO RELACIONAR LA NOTA DE RESOLUCION CON LA QUE LE DE ORIGEN.

XII.- EL CIERRE DE BITACORA SE CONSIGNARA EN UNA NOTA QUE DE POR TERMINADO LOS TRABAJOS.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- “**EL CONTRATISTA**” COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL EL AYUNTAMIENTO EN RELACION A DICHS TRABAJOS.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO “**EL AYUNTAMIENTO**” CUBRIRA AL “**CONTRATISTA**” EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE UNA SOLA EXHIBICIÓN LA CANTIDAD DE **\$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS 00/100 M.N.)** POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE TESORERIA Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

NOVENA.-SUPERVISION DE LAS OBRAS.- “**EL AYUNTAMIENTO**” TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVES DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCION DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA Y DE COMUNICAR AL “**CONTRATISTA**” POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EL AYUNTAMIENTO A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERA QUE NO SE ESTAN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR EL CONTRATISTA PARA SU TERMINACION O BIEN OPTAR POR LA RESCISION DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSURA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA.- GARANTIAS.- “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y LAS GARANTIAS SUFICIENTES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“**EL CONTRATISTA**” PRESENTARA AL “**AYUNTAMIENTO**” PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL PAGO, DENTRO DE LOS (15) QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “**EL CONTRATISTA**” SE LE HUBIERE NOTIFICADO POR ESCRITO EL FALLO DE ESTE CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EQUIVALENTE AL 100% (CIEN PORCIENTO) DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS Y OTRA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 10%(DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGRGADO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE AL “**CONTRATISTA**” EN TERMINO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MIENTRAS”**EL CONTRATISTA**” NO OTORGUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE LA CLAUSURA “**EL AYUNTAMIENTO**” PROCEDERA CONFORME AL ART.47 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCION MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA MEXICANA, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU


RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LAS MISMAS DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

MISMAS EN MATERIA DEL FUERO COMÚN, OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR DICHA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA SIN INCLUIR EL I.V.A., PARA SOLVENTAR EN SU CASO LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE LAS MEJORAS DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR.

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "AYUNTAMIENTO" PARA QUE ENVÍE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

LA POLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FLORENCIA DE BENITO JUÁREZ, ZAC.
- B) QUE LA FIANZA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DEBIDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.
- D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO A UN CUANDO APARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL AYUNTAMIENTO" LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA FIANZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO (EL CONTRATISTA) EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA
- G) GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A EL CONTRATISTA EN PERJUICIO DEL AYUNTAMIENTO.
- H) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL AYUNTAMIENTO QUE ASÍ LO INDIQUE.
- I) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



7

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 15%(QUINCE PORCIENTO) DE DICHA AMPLIACION SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL

VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBE PRESENTARSE A MAS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

DICHO CONVENIO TENDRA COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

I.- IDENTIFICACION DEL TIPO DE CONVENIO QUE SE REALIZARA ASI COMO CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES ASENTADO EL NOMBRE Y EL CARGO DE SUS REPRESENTANTES, ASI COMO EL ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD.

II.- EL DICTAMEN TECNICO Y LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA CELEBRACION DEL CONVENIO.

III.- EL OBJETO DEL CONVENIO, ANOTANDO UNA DESCRIPCION SUCINTA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE VAN A REALIZAR.

IV.- UN PROGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO MENSUALMENTE, QUE CONSIDERE LOS CONCEPTOS QUE SE REALIZARAN DURANTE SU VIGENCIA.

V.- LA ESTIPULACION POR LAS QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE CON EXCEPCION A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL CONVENIO, REGIRAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

VI.- CUANDO EL CONVENIO IMPLIQUE UN INCREMENTO AL PLAZO DE EJECUCION, SE DEBERA SEÑALAR EL PLAZO DE EJECUCION PARA EL CONVENIO Y EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA, ASI COMO EL PLAZO DE EJECUCION TOTAL CONSIDERANDO EL DEL CONTRATO ORIGINAL Y EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO Y

VII.- CUANDO EL CONVENIO IMPLIQUE UN INCREMENTO AL MONTO ADEMÁS SE DEBERA CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

A).- QUE SE INDIQUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

B).- QUE EL IMPORTE DEL CONVENIO ESTE REFERIDO CON NUMERO Y LETRA, ASI COMO EL RESULTADO DE LA SUMA CON EL CONTRATO ORIGINAL Y EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL NUEVO IMPORTE RESPECTO DEL ORIGINAL.

C).- QUE SE INDIQUE LA OBLIGACION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE AMPLIAR LA GARANTIA EN LOS MISMOS TERMINOS A LOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL Y.

D).- QUE EXISTA UN CATALOGO DE CONCEPTOS VALORIZADO, INDICANDO LAS CANTIDADES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUE LO CONFORMAN DETERMINANDO CUAL ES SU ORIGEN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (APLICADA SUPLETORIAMENTE).

DECIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE

COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL “**CONTRATISTA**” Y ASENTADO EN LA BITACORA DE OBRA LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERAN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

“**EL CONTRATISTA**” POR NINGUN MOTIVO PROCEDERA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO DE CONCEPTOS HASTA EN TANTO SE AUTORICEN

LAS MODIFICACIONES EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITACORA LA ORDEN DE EJECUCION.

DECIMO SEGUNDA.- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION, SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE AL “**CONTRATISTA**” LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRA GESTIONAR UNA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTRE TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERA PRESENTARSE A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE DESPUES DE QUE OCURRAN TALES EVENTOS.

“**EL AYUNTAMIENTO**” RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA, CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCION, DETERMINANDO EL NUMERO DE DIAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA, EN CASO DEL QUE EL NUMERO DE DIAS QUE DEBERA COMPRENDER LA PRORROGA ES CONSIDERADA PROCEDENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, DEBERA FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORANEAMENTE O RESULTA INPROCEDENTE SE CONSIDERARA QUE “**EL CONTRATISTA**” INCURRIO EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSION SE LE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, “**EL AYUNTAMIENTO**” DARA POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- “ **EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y QUE LA REALIZACION Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTUEN A SATISFACCION DEL “**AYUNTAMIENTO**” ASI COMO PARA RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMAS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR “**AL AYUNTAMIENTO**” O A TERCEROS”, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, EN CASO DE QUE DICHA GARANTIA NO LLEGUE A CUBRIR SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN QUE SE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA “**EL CONTRATISTA**” A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA DE TRANSMITIR, TODO EN PARTES A PERSONA FISICA O MORAL,

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 47, PARRAFOS 4 Y 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULOS 53 Y 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE SE INVOCA.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" ESTA DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA CADA ESTIMACION, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL, SOLO SE REALIZARA COMO DEDUCTIVA EN EJECUCION DE OBRAS DONDE INTERVIENEN RECURSOS FEDERALES.

B).- LA AMORTIZACION DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL TOTAL RECIBIDO.

DECIMA CUARTA.- RECEPCION DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SOLO PODRAN LLEVARSE A CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A).- CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DEL "AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO SE LIQUIDARA AL "CONTRATISTA" EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.

B).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ACUERDE SUSPENDER LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO EN ESTE CASO PAGARA "AL CONTRATISTA" EL PRECIO DE LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSION.

C).- CUANDO DE COMUN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE RECIBA, SE LIQUIDARA EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CON BASE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

D).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMONOVENA, EN ESTE CASO LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DEL "AYUNTAMIENTO" EL QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- "EL CONTRATISTA" NOTIFICARA AL "AYUNTAMIENTO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARA QUE ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y DENTRO DE UN PLAZO PACTADO.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCION NORMAL DE LA OBRA, COMO EN AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE PROCEDERA A RECIBIR LA OBRA DE QUE SE TRATE DENTRO DE UN PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULO 137 DE SU REGLAMENTO O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES

PREVISTAS EN EL PARRAFO PRECEDENTE, LEVANTANDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERA A FORMULAR LA LIQUIDACION QUE CORRESPONDA.

SI AL RECIBIR LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION O ESTIMACION FINAL EXISTIEREN RESPONSABILIDADES COMPROBADAS PARA CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRAN EN LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA DE LA FIANZA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"**.

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS EXISTIEREN RECLAMACIONES DEL **"CONTRATISTA"** PENDIENTES DE RESOLVERSE, SE DECIDIRA DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, PERO SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION.

DECIMO QUINTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO AL **"CONTRATISTA"**, DONDE SE MANIFIESTEN DICHAS CAUSAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSION.

F).- LA VIOLACION AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACION A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PROPORCIONE AL **"CONTRATISTA"**.

G).- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL **"CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CULQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR LA RESCISION CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLAUSULA VIGESIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS ABSTENIENDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS A UN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINEN CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESICION EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVEERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS A UN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SI PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA QUE PUDIESEN EXISTIR, EL CONTRATISTA TIENE EL DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION MOTIVO DE RESCISION PARA LO CUAL DEBERA ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.- A FIN DE CONSTATAR QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LAS OBRAS CONTRATADAS CONFORME AL PROGRAMA APROBADO Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL AYUNTAMIENTO COMPARARA MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS CONVENIDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO EJECUTADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A HACER LA RETENCION DEL 0.5%(CERO PUNTO CINCO PORCIENTO) MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES O FRACCION DE MES,

TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACION DE LA OBRA HASTA LA REVISION, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE AL EFECTUARSE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DEL ERARIO DE EL AYUNTAMIENTO A TITULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA Y A QUE EN TAL SUPUESTO EL AYUNTAMIENTO HARA AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS.

EL AYUNTAMIENTO VERIFICARA TAMBIEN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERA A PRACTICAR UNA EVALUACION PARA DETERMINAR LA REPOSICION DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCION A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARA EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACION. SI SE DETERMINA LA REPOSICION SE APLICARA UNA RETENCION DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERA SI EL CONTRATISTA CUMPLE A SATISFACCION CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESCINDIRLO.

DÉCIMO OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERAN SOLICITADOS A EL CONTRATISTA POR EL AYUNTAMIENTO ASENTANDOS POR EL AYUNTAMIENTO ASENTANDO EN LA BITACORA DE OBRA Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE EL CONTRATISTA DISPONGA DE UN PLAZO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA Y EN LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO EXISTA.

EL AYUNTAMIENTO COMUNICARA A EL CONTRATISTA LA AUTORIZACION PARA INICIAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ASENTANDO EN LA BITACORA DE OBRA.

DÉCIMO NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO.- SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEMANDE LA EJECUCION DE LA

OBRA Y EL USO DEL SUELO, ASI COMO LAS LICENCIAS DE ALINEACION Y NUMERO OFICIAL O EN SU DEFECTO, DOCUMENTO DE EXCEPCION DE DICHS TRAMITES, AUTORIZADO POR SESION DE CABILDO DE EL AYUNTAMIENTO.

VIGÉSIMA.- LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS A CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA.


EN LOS ANTERIORES TERMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRANDO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLAUSULAS QUE INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESION OBLIGANDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. EN ORIGINAL Y DOS COPIAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2018.

**POR EL GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.**

CONTRATISTA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA



ARQ. ROSALIA DEL RIO RIVERA